



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2015-00002-00
Demandante: Vidal Care Nisperuza
Demandado: Municipio de Sampués.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 2 de octubre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre a través de Auto calendada 2 de octubre del 2017¹; que revocó la decisión adoptada por este Despacho en proveído del 15 de agosto de esa misma anualidad².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 4 a 8 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

²Folio 235 del C. ppal.